



Queriendo el Rey que los Cuerpos de su Ejército mantengan siempre efectiva y pronta toda su fuerza para el servicio, sin disminuirla baxo el mas leve pretexto, ni emplear á Soldado alguno en otro objeto, que no sea puramente de su precisa y peculiar obligacion; y deseando al mismo tiempo dispensar á sus Oficiales, por el particular amor y aprecio con que los mira, aquellos auxilios que contribuyan á su mayor alivio, y se conformen con el bien de su Real Servicio; se ha dignado resolver, que desde ahora se admitan en cada Regimiento ó Batallon de Infantería, y Tropa ligera el número correspondiente de Trabantes con plaza de Soldados para la servidumbre domestica de sus Oficiales (exceptuando los Agregados) al respecto de quatro para el Coronel, tres para cada uno de los empleos de Teniente Coronel, Comandante y Sargento Mayor, dos para cada Capitan, y uno para cada Subalterno, baxo las reglas siguientes.

Se les filiará como tales Trabantes; gozarán el Prest y Pan de Soldados; y no se abonará por estas plazas gratificacion de Recluta, y Armamento.

Se recibirán solamente para Trabantes los Reclutas que tengan menor talla que la de cinco pies, y se engancharán por el tiempo de quatro años lo

menos ; pero si alguno durante él completase la estatura de Ordenanza , y se inclinase á continuar el servicio de Soldado , se le permitirá y renovará su empeño por cinco años , ó mas , segun sea su voluntad.

Prohibe S. M. se saque de las Compañias Soldado alguno para plaza de Trabante , pues esta clase quiere se reemplace siempre con Reclutas de la mencionada inferior talla.

Pasarán Revista de Comisario al mismo tiempo que la Tropa colocados en sus lugares respectivos ; esto es , los Trabantes de los Gefes y Ayudantes en las Planas mayores ; y los correspondientes á los demás Oficiales en sus respectivas Compañias despues del último Soldado.

Solo se abonarán en Revista los Trabantes que se presenten personalmente en aquel acto , y los que estando legitimamente enfermos justifiquen debidamente su existencia ; pero no se acreditará plaza alguna de esta clase , que no tenga en ella su asiento con las formalidades prevenidas.

Serán recibidos y curados en los Hospitales con la misma asistencia y descuento que se practica con los Soldados , y estarán sujetos á las penas de Ordenanza.

Para costear su Vestuario , que se les suministrará á los mismos plazos señalados para la Tropa , abonará la Real Hacienda mensualmente ocho reales de vellon por cada plaza de Trabante que

se presente en Revista, y por primera vez se librará á su entrada el importe de este haber correspondiente á treinta meses.

Mediante esta nueva gracia es la voluntad de S. M. que desde primero de Agosto del corriente año, en que deberán estar todos los Oficiales comprendidos en ella provistos de los Trabantes, suspenda la Real Hacienda el abono del auxilio que se les consideraba por razon de Criados, en consecuencia del Real Decreto de 4. de Octubre de 1766.

Finalmente hace S. M. responsables con sus empleos á todos los Gefes de la puntual observancia del art. 79. tit. 10. trat. 8. de la Ordenanza general del Exército, y de quanto queda dispuesto en esta su Real resolucion, que comunico á V. de órden de S. M. para que en la parte que le toca vigile su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 30 de Abril de 1794.

en virtud de lo que se ha acordado en el
pleno de la Junta de Gobierno de esta Real
Academia de Ciencias y Artes.

Muchas de las cosas que se han acordado
en el presente se han acordado en virtud de
lo que se ha acordado en el pleno de la
Junta de Gobierno de esta Real Academia de
Ciencias y Artes. En virtud de lo que se ha
acordado en el pleno de la Junta de Gobierno
de esta Real Academia de Ciencias y Artes,
se ha acordado que se continúe en el
pleno de la Junta de Gobierno de esta Real
Academia de Ciencias y Artes.

En virtud de lo que se ha acordado en el
pleno de la Junta de Gobierno de esta Real
Academia de Ciencias y Artes, se ha acordado
que se continúe en el pleno de la Junta de
Gobierno de esta Real Academia de Ciencias
y Artes. En virtud de lo que se ha acordado
en el pleno de la Junta de Gobierno de esta
Real Academia de Ciencias y Artes, se ha
acordado que se continúe en el pleno de la
Junta de Gobierno de esta Real Academia de
Ciencias y Artes.